

CONSULTORIO LABORAL

CONCEPTOS DEL SALARIO VACACIONAL

¿Qué conceptos salariales deben incluirse en la nómina de mis vacaciones?

Sobre este tema se ha pronunciado el TJUE en base a la Directiva 2003/88, estableciendo que durante las vacaciones el empleado debe percibir la «retribución ordinaria» y «comparable a los períodos de trabajo». Aunque tal criterio del TJUE no sea de directa aplicación a las relaciones entre particulares, en todo caso sí debe operar como elemento interpretativo de nuestro régimen normativo y convencional. A mayor abundamiento, el art. 7.1 del Convenio 132 OIT se remite igualmente a la «remuneración normal o media».

De esta forma, de la retribución vacacional solamente han de excluirse los complementos «ocasionales». Por tanto, cada trabajador individualizado tiene derecho a que se le compute su «promedio» en vacaciones siempre que lo haya percibido con cierta habitualidad —no cuando ha sido meramente ocasional o devengo—, porque solo en tal supuesto se trataría de una retribución «ordinaria» (término contrapuesto a ocasional o esporádica). Y es aquí precisamente donde juega un papel decisivo la negociación colectiva, que bien pudiera determinar la línea divisoria entre la ocasionalidad y la habitualidad, y que a falta de regulación colectiva ha de situarse en el percibo del plus en la mayoría de mensualidades del año de cuyo disfrute vacacional se trate.

La obligación de retribuir las vacaciones tiene como objetivo colocar al trabajador, durante este período, en una situación que, desde el punto de vista del salario, sea comparable a los períodos de actividad, de forma que el empleado debe percibir la retribución ordinaria por dicho período de descanso. Sobre el método de cálculo de la retribución, añade: «En principio la retribución de las vacaciones debe calcularse de manera que corresponda a la retribución normal del trabajador...».

Por ello, la doctrina mayoritaria se inclina por incluir todos los conceptos que sean habituales en la nómina del trabajador a lo largo del año.

CATARINA CAPEÁNS AMENEDO es socia de Vento Abogados y Asesores.
www.vento.es

Los viajeros respaldan la seguridad y servicios de Monbus

● La empresa realiza periódicamente encuestas de calidad entre sus usuarios ● El 94 % de los consultados volvería a viajar con la compañía

● Laura López

Los usuarios de las líneas de Monbus respaldan la labor de la compañía lucense. Las encuestas periódicas de calidad que realiza entre sus viajeros el gigante de los transportes revelan que los usuarios están muy satisfechos con la seguridad que ofrece la compañía, con los servicios ofertados, la limpieza y los beneficios que para el medio ambiente supone usar un transporte público como el que oferta Monbus.

El grupo lucense pone a disposición de los viajeros unas encuestas de calidad —en la web y a través de la conexión a la red wifi de los autocares—, y los diferentes puntos consultados «demuestran que la confianza en los servicios de Monbus sigue intacta», según explican desde la compañía. No en vano, un 94 % de los encuestados afirman que volvería a viajar con Monbus en el futuro.

Durante el último año, han sido cerca de 4.000 las opiniones recibidas, que certifican que la seguridad es uno de los puntos mejor valorados, alcanzando el sobresaliente: 9 de cada 10 usuarios se sienten satisfechos con la conducción realizada durante el trayecto y considerarán que las condiciones en las que han viajado son seguras. La seguridad es una prioridad para Mon-



La mayoría de los usuarios están satisfechos con las paradas. | ALBERTO LÓPEZ

bus y es por ello que su personal cuenta con una amplia formación y experiencia para responder ante posibles emergencias. Otro de los aspectos mejor valorados es la limpieza de los vehículos, con un 88 % de opiniones positivas, justo un punto por encima de las cotas alcanzadas por el trato recibido por parte del personal de Monbus y la climatización del autocar.

En la parte alta de la escala de satisfacción aparece la oferta de horarios, frecuencias y paradas. A un 85 % de los viajeros les parece ade-

cuada. Los aspectos relacionados con la información son igualmente bien valorados. Un 82 % de los encuestados depositan su confianza en los horarios programados y en su cumplimiento, al tiempo que apuntan estar satisfechos o muy satisfechos con la accesibilidad de los medios para la compra de billetes y la información ofrecida sobre las rutas. También se valora positivamente la atención recibida por parte de Monbus en cuanto a consultas, reclamaciones y sugerencias. El 77 % de las respuestas conside-

ran que el servicio prestado a través de la web, telefónicamente o de forma presencial es adecuado.

CONCIENCIA MEDIOAMBIENTAL
Por último, la conciencia de los viajeros de Monbus con el planeta también queda patente al considerar un 85 % que usando este tipo de transporte se está respetando el medio ambiente.

Monbus cuenta, entre otros distintivos, con la UNE-EN ISO 14001 de gestión ambiental, para proteger el medio ambiente y prevenir la contaminación en equilibrio con las necesidades socioeconómicas de la organización. «Todas las empresas adheridas a Monbus trabajan para ofrecer la alternativa de servicios cada día más respetuosos con el entorno y fomentar actividades de reciclaje, reutilización y reducción de residuos, así como la optimización de recursos», explican desde la empresa. También se han adherido al Pacto por una Economía Circular y cuentan con el sello Calculo+Reduzco, que permite demostrar su participación en el Registro Nacional de Huella de Carbono y reconoce su esfuerzo en la lucha contra el cambio climático. A mayores, cinco empresas de Monbus se han unido al Programa de Acuerdos Voluntarios para reducir las emisiones de gases de efecto invernadero.

CONSULTORIO EMPRESARIAL

NOTIFICACIONES JUDICIALES A LAS EMPRESAS

La entrada en vigor de las leyes 39/2015 y 40/2015 supuso la implantación de la obligatoriedad de que las empresas mantuviesen sus comunicaciones con la Administración a través de medios electrónicos, lo que ha supuesto que muchos juzgados citen a las empresas telemáticamente por medio de la dirección electrónica habilitada.

En el año 2016 se comunicó a los juzgados y tribunales de las comunidades que no tienen transferidas las competencias de Justicia (Baleares, Castilla y León, Castilla La Mancha, Extremadura, Murcia, Ceuta y Melilla) y a los órganos centrales (Tribunal Supremo y Audiencia Nacional) la obligación de relacionarse por medios electrónicos con las personas jurídicas. Por tanto, cualquier notificación debía hacerse a través

de la dirección electrónica habilitada, teniendo los representantes de las empresas tres días para acceder a su contenido. No obstante, el Tribunal Constitucional se ha pronunciado recientemente sobre esta cuestión, en concreto, en su sentencia número 47/2019, de 8 de abril, y concluye que vulnera el derecho a la tutela judicial efectiva de las sociedades practicar el primer emplazamiento en la dirección elec-

trónica habilitada, lo que supone que a partir de ahora los tribunales deberán citar a las empresas demandadas en su domicilio, y no telemáticamente como se venía haciendo.

A raíz de esta cuestión, el Ministerio de Justicia ha realizado una nueva comunicación a los secretarios de gobierno de los tribunales superiores de justicia, la Audiencia Nacional y el Tribunal Supremo que deja sin efecto

la realizada en el año 2016, y en la que les informa de su obligación de notificar la citación, o primer emplazamiento, a las personas jurídicas que sean demandadas de forma presencial en su domicilio, y no de modo telemático a través de la dirección electrónica facilitada por el Ministerio de Hacienda para recibir las notificaciones de los diferentes organismos de la Administración General del Estado.

En definitiva, a partir de ahora las personas jurídicas demandadas han de ser necesariamente emplazadas o citadas en su domicilio de forma presencial.

CARUNCHO, TOMÉ & JUDEL.
Abogados y asesores fiscales.
Miembro de HISPAAJURIS.
www.caruncho-tome-judel.es